Sr. Presidente Honorable Concejo Deliberante de Quilmes Sr. Fabio Baez S / D

Objeto: Solicitar fundamento legal sobre medida de calificar mi voto como "ABSTENCION" en votación en particular tratamiento expediente 4091-11714-A-2022 en la sesión extraordinaria del 21/12/22

De mi consideración

Por el presente, me dirijo a Ud. a los efectos de que me fundamente en que articulo del Reglamento Interno, esta basado su determinación para calificar mi voto como una ABSTENCION, en las sesión extraordinaria realizada el día 21/12 del corriente año.

Lo que surge de los videos, y seguramente de la versión taquigráfica, es que abandone mi banca y el recinto, ante la imposibilidad ejercida por su persona, de fundamentar mi voto, tal cual lo prescribe el articulo 54 del Reglamento Interno.

Sin embargo, se advierte al momento del recuento, que la secretaria legislativa le pregunta a ud. como anota mi voto, y usted responde y la secretaria legislativa y el secretario administrativo concuerdan en calificarlo como "abstención"

Pero en la información dada, usted informa que la votación particular, tuvo 12 votos positivos, y uno negativo.

Independientemente de esta discordancia entre las opiniones y calificaciones del personal que lo acompaña, y lo que usted comunica a la asamblea, le informo- ya que parece nuevamente desconocer el reglamento interno, cosa grave en una persona que reviste su investidura – lo que el mismo dice sobre el proceso de votacion, dentro del TITU-LO XIII DE LAS VOTACIONES:

Artículo 102°: Las votaciones que se efectúen en el Concejo serán nominales o por signos. Las nominales se harán de viva voz, debiendo cada Concejal a invitación de la Presidencia, determinarse por la afirmativa o la negativa. Las votaciones por signos se efectuarán levantando una mano los que estuvieren por la afirmativa y no haciéndolo los que se manifestaren por la negativa. En casos de abstenciones, el Concejal que así lo hiciere deberá manifestarlo de viva voz, expresando brevemente los motivos que lo impulsan a ello.

De la aplicación del reglamento interno, y de este articulo en particular, surgen dos posibilidades, toda vez que la toma de decisión y comunicación de los votos no guarda concordancia:

- Nunca me pronuncie sobre el carácter de mi voto. Quise expresar mi opinión de acuerdo a lo normado por el articulo 54 del R.I, y usted NO ME DEJO. ME CENSURO LA PALABRA sin fundamentar. Por lo tanto, si en el registro y según lo por usted informado a la asamblea, mi voto fue calificado como negativo, usted le ha mentido a la asamblea y a la ciudadanía en general.
- En caso de la posibilidad de que se haya calificado como una abstención, tal cual surge del dialogo entre usted y otras autoridades, otra vez tengo una justificación de otro articulo para haber ejercido la palabra. Si usted puede leer el articulo que cito, dice claramente que DEBO FUNDAMENTAR LA ABSTENCION.
- Cualquiera pueda ser la interpretación que esbozo, la plasmada en las actas y version taquigráfica, es nula porque al abandonar el recinto, y no haberme pronunciado en los términos del articulo 102, mi voto no cuenta. No hubieron 13 votos. En todo caso, fueron 12 votos los que se debieron haber contabilizado.

Por lo tanto, usted y las autoridades que lo acompañan, han incumplido lo normado por los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, no ajustándose a lo previsto en el reglamento Interno.

Por el presente, solicito además copia de la versión taquigráfica y de los elementos grabados en video y audio, a los efectos de reclamar el respeto institucional y democrático que ustedes no han sabido respetar, ante otra instancia superior

Sin otro particular, y esperando una urgente respuesta, saludo con el atte.

Miguel Bolaños DNI 16259058

Honorable Concejo Deliberante



REGLAMENTO INTERNO

CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR:

DECRETO Nº 5 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 86/93 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 88/93 DEL H.C.D.

ORDENANZA Nº 7127/93

DECRETO Nº 111/94 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 112/94 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 113/94 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 114/94 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 115/94 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 117/95 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 123/95 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 147/98 DEL H.C.D. DECRETO Nº 152/98 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 182/00 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 183/00 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 219/02 DEL H.C.D.

DECRETO N° 239/03 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 243/03 DEL H.C.D.. DECRETO Nº 272/05 DEL H.C.D.

DECRETO N° 284/06 DEL H.C.D

DECRETO N° 414/08 DEL H.C.D

DECRETO Nº 435/09 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 495/13 DEL H.C.D

DECRETO Nº 535/16 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 595/20 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 598/20 DEL H.C.D.

DECRETO Nº 606/21 DEL H.C.D.

ramalizaciones, tarifas, fiscalización de obligaciones con el Estado (Impuestos, Tasas, etc.), Seguros, Verificación Técnica Vehicular,

Programas de Educación Vial.

 Estudiar los mecanismos más propicios para lograr la Instituciona-lización jurídica a la participación del Municipio en el control descentralizado de la gestión de las empresas prestatarias de servicios públicos esenciales, efectuando las consultas que resulten pertinentes con autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Poderes Ejecutivos y Legislativos, Provincial y Nacional, con autoridades de las Empresas prestatarias y con Organizaciones Sindicales representativas de los trabajadores de dichas Empresas.

TITULO XII

DE LA POLICIA DEL CONCEJO

Artículo 96°: Sin la licencia del Presidente dada en virtud de acuerdo del Concejo,no se permitirá entrar en el Recinto a persona alguna que no sea Concejal o Intendente.

Artículo 97°: La guardia que esté de facción en las puertas exteriores de la casa, sólo recibirá órdenes del Presidente.

Artículo 98°: Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.

Artículo 99°: El Presidente mandará salir irremisiblemente de la casa a todo individuo que, desde la barra o desde cualquier otro lugar efectúe manifestaciones inconvenientes para el desarrollo de las deliberaciones o contravengan el Articulo anterior, si el desorden fuese general, deberá llamar al orden y si se repitiera suspenderá inmediatamente la Sesión hasta que quede desalojada la barra.

Artículo 100°: Si fuese indispensable continuar la Sesión y resistiese la barra a desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere necesario hasta el de la fuerza pública, para conseguirlo.

Artículo 101°: El Concejo puede proceder contra las terceras personas que faltaren el respeto en sus Sesiones a algunos de los miembros del mismo o a todos en general, ordenando el arresto del culpable por un término que no exceda de tres días, someterlo a la justicia por desacato en caso de mayor gravedad.

TITULO XIII

DE LAS VOTACIONES

Artículo 102°: Las votaciones que se efectúen en el Concejo serán nominales o por signos. Las nominales se harán de viva voz, debiendo cada Concejal a invitación de la Presidencia, determinarse por la afirmativa o la negativa. Las votaciones por signos se efectuarán levantando una mano los que estuvieren por la afirmativa y no haciéndolo los que se manifestaren por la negativa. En casos de abstenciones, el Concejal que así lo hiciere deberá manifestarlo de viva voz, expresarido brevemente los motivos que lo impulsan a

Artículo 103°: La votación será nominal cuando se refiera a los nombramientos de autoridades del Concejo y Secretarios del mismo y en todos los